

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, desistimiento de las pretensiones, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante en la que indica que desiste de las pretensiones de la demanda, y como quiera que en el presente proceso no se ha notificado la parte demandada y el apoderado cuenta con facultades para desistir, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la solicitud expresa del apoderado de la parte demandante y lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena **TERMINAR** el presente trámite por desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **6 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. 125

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario